

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA A LOS  
CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE  
DIAGNÓSTICO EN EL CURSO 2009 - 2010**

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2009, de esta Dirección General de Política Educativa, se establece la organización de la realización de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón (B.O.A. de 4 de marzo). En dicha Resolución se regula que estas evaluaciones de diagnóstico tendrán periodicidad anual y que cada curso escolar se evaluarán las competencias básicas que determine la Administración educativa, garantizando que todas las competencias básicas serán evaluadas en un ciclo de evaluación no superior a tres cursos escolares.

Las Instrucciones de esta Dirección General a los centros docentes de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria para la organización y realización de la Evaluación de diagnóstico en el curso 2008-2009 determinaron que todos los centros aplicarían las pruebas de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, de la competencia matemática y de la competencia para aprender a aprender.

A la vista de las conclusiones obtenidas tras la realización de la primera evaluación censal de diagnóstico, teniendo en cuenta propuestas recibidas de los centros docentes que la llevaron a cabo, y queriendo garantizar un adecuado desarrollo de los planes de mejora relacionados con las competencias evaluadas el curso pasado que actualmente se están poniendo en práctica, el curso 2009-2010 los centros docentes evaluarán, con carácter general, la competencia lingüística en inglés y la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico. De esta forma, el curso 2010-2011 se completará el ciclo durante el que habrán sido evaluadas las ocho competencias básicas.

Por ello, para la organización y realización de la Evaluación de diagnóstico durante el curso 2009-2010, los Servicios provinciales, los centros docentes y los servicios educativos deberán seguir lo establecido en la precitada Resolución de 6 de febrero de 2009 y en las siguientes **INSTRUCCIONES:**

1ª. La evaluación de diagnóstico se llevará a cabo en todos los centros de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón y se aplicará a todos los alumnos del 4º curso de la Educación primaria y del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria, con excepción de aquellos que presenten necesidades educativas que les impidan la realización de las pruebas, de los que desconozcan la lengua castellana y, además, lleven escolarizados en nuestro sistema educativo menos de un curso escolar completo y de los que cursen un programa educativo alejado de los referentes curriculares ordinarios (U.I.E.E.). Estos últimos podrán realizar la prueba, si el centro lo estima oportuno para sus análisis internos, pero los resultados de estos alumnos serán excluidos de las medias del centro.

2ª. El curso 2009 – 2010 todos los centros docentes aplicarán las pruebas de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en inglés y de la competencia en el conocimiento y la



interacción con el mundo físico. Además, en una reducida muestra de centros, se realizará la prueba piloto de las competencias que serán evaluadas el curso 2010 – 2011. Estas últimas se corregirán externamente.

3ª. Las pruebas de evaluación de las citadas competencias básicas **se aplicarán a los alumnos del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria entre el 26 y el 30 de abril y a los alumnos del 4º curso de la Educación Primaria entre el 10 y el 14 de mayo.**

4ª. Durante la primera quincena del mes de febrero, los Servicios provinciales mantendrán **reuniones** con las direcciones y jefaturas de estudios de los centros públicos y con las direcciones de los centros privados en las que les informarán de forma institucional del marco general, fines y características de la evaluación general de diagnóstico y les expondrán las actuaciones que deben desarrollar los centros docentes para la adecuada realización de dicha evaluación.

5ª. La Administración educativa facilitará a los centros los siguientes **materiales de apoyo** con objeto de orientar y facilitar el desarrollo de la evaluación de diagnóstico:

- a) *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico. Curso 2009-2010.*
- b) *Manual de uso de la aplicación informática.*
- c) *Cuadernos de corrección de cada una de las pruebas de evaluación.*
- d) *Guía de interpretación de los resultados de la evaluación.*

Todo este material estará disponible en la página web accesible desde el portal de educaragon.org a través del enlace de "Evaluación Educativa".

6ª. Los equipos directivos de los centros públicos, en especial sus jefaturas de estudios, y las direcciones de los centros privados se responsabilizarán de **planificar** el desarrollo de las pruebas de evaluación. Para ello:

a) Designarán a un **profesor responsable de la coordinación** de todo el proceso de evaluación de diagnóstico. En los centros públicos de Educación primaria esa función se asignará preferentemente al coordinador del segundo ciclo y en los de Educación secundaria obligatoria a la jefatura de estudios de esa etapa educativa. En los centros privados, su dirección la asignará a los profesores que considere conveniente.

b) Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación, cada centro realizará una **planificación** de la misma, adaptada a sus características y recursos, entre cuyos contenidos se recogerá:

- Mecanismos de información previa a los alumnos participantes en la evaluación y a sus familias.
- Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
- Calendario y horario de las mismas.
- Profesores al cargo de cada uno de los grupos durante la evaluación.
- Materiales y recursos necesarios que hay que preparar.



- Decisiones de organización del centro que hay que tomar para garantizar el normal desarrollo de las pruebas.
- Profesores responsables de la corrección de cada una de las pruebas de evaluación.
- Actualización de los datos del centro y de los alumnos en la aplicación informática.

En el apartado "Fase 1: Preparación y planificación" de la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico. Curso 2009-2010*, se especifican todas las actuaciones preparatorias que deben realizar los centros.

c) La Administración educativa facilitará a los centros el acceso a la **aplicación informática de evaluación** necesaria para la realización de la evaluación de diagnóstico y para cuya utilización es necesario disponer de equipos informáticos en el centro y de acceso a Internet.

Estas actuaciones de planificación deben ser realizadas por los centros durante la primera quincena de febrero.

7ª. Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico y después de haber elaborado la planificación de su desarrollo, los centros docentes **informarán** a sus comunidades educativas a través de sus Consejos Escolares.

8ª. A lo largo del curso, las Direcciones de los centros podrán solicitar de los Centros de Profesores y Recursos, **actividades formativas** para los responsables de la coordinación de la evaluación de diagnóstico que no la hayan recibido con anterioridad. Asimismo, podrán demandar procesos de formación destinados al conjunto del profesorado para la realización y seguimiento de los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de la evaluación de diagnóstico.

#### 9ª. Realización de la evaluación de diagnóstico en los centros

a) La realización de la evaluación de diagnóstico comprende las siguientes actuaciones:

- Envío de los datos referidos a los alumnos que van a realizar cada prueba de evaluación. Por omisión se utilizará la relación de los alumnos que figuran en el GIR.
- Aplicación del cuestionario del alumno.
- Aplicación de los dos cuadernillos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en inglés y de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- Corrección de estos dos cuadernillos de evaluación.
- En su caso, aplicación de la prueba piloto que, oportunamente, se determine.

b) Con antelación a los plazos establecidos para la aplicación de las pruebas de evaluación a los alumnos, la Administración educativa facilitará a todos los centros los cuadernillos de evaluación que se utilizarán en las pruebas y el acceso a la aplicación informática para realizar el



cuestionario. La dirección del centro tiene la obligación de custodiarlos hasta la celebración de las pruebas garantizando la debida confidencialidad.

c) Los tutores de los grupos de alumnos que van a realizar las pruebas de evaluación dedicarán una sesión de tutoría a explicarles las características y finalidad de las mismas, para sensibilizarlos y lograr su compromiso.

#### 10ª. Aplicación del cuestionario del alumno

a) El cuestionario del alumno integrará en sus contenidos varios ámbitos de evaluación. Determinará el contexto sociocultural del alumno y evaluará su relación con las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Se incorporará un nuevo cuestionario sobre la percepción e integración en el entorno escolar.

b) Los centros podrán conocer el cuestionario del alumno en el enlace "Evaluación educativa" del portal Educaragón. Dado que es posible que los alumnos, especialmente los de Educación primaria, no dispongan de la información necesaria para contestar algunos ítems del ámbito sociocultural (datos relativos a la formación y ocupación parental, número de libros del domicilio familiar ...), que se presentan de forma separada, los centros articularán el procedimiento que consideren más conveniente para garantizar que esa parte del cuestionario se responde de forma rigurosa: cumplimentación por las familias en casa, reunión tutorial con las familias de los alumnos para informarles de la evaluación de diagnóstico en la que cumplimenten esa parte del cuestionario....

c) Cuando ya esté contestada esa parte del cuestionario, los centros organizarán la cumplimentación del resto del cuestionario por los alumnos, que debe hacerse utilizando la aplicación informática diseñada al efecto y siguiendo las indicaciones facilitadas en la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico. Curso 2009-2010*. Para realizar esta tarea, el Servicio de Equidad y Evaluación asignará a cada centro un plazo de tiempo suficientemente amplio para llevarla a cabo de forma adecuada. A partir del 8 de febrero los centros podrán conocer el plazo que les ha sido asignado en el enlace "Evaluación educativa" del portal Educaragón.

#### 11ª. Aplicación de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas

a) Antes de la realización de las pruebas, el profesor coordinador de la evaluación de diagnóstico del centro comprobará que dispone de un número de cuadernillos de evaluación ajustado a los alumnos participantes en la misma y que el funcionamiento de los CD de audio que se utilizan en las pruebas es correcto.

b) Cada centro tiene autonomía para decidir las fechas y el horario en los que va a aplicar a sus alumnos las dos pruebas de evaluación referidas a las competencias básicas, dentro del plazo establecido para ello para cada etapa educativa. **El tiempo de realización de cada una de las pruebas será de 60 minutos**, sin tener en cuenta el tiempo de preparación y organización. El resto de indicaciones para la aplicación de los cuadernillos de evaluación figurará en la *"Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica. Curso 2009/2010"*.



c) Los alumnos deben realizar las pruebas de evaluación en un ambiente de seriedad y normalidad, sin disfunciones y con la mayor atención y concentración posibles. Para conseguirlo, los centros podrán realizar las modificaciones necesarias de su organización ordinaria durante los días de las pruebas.

d) La dirección del centro, en su caso la jefatura de estudios, y el profesor responsable de la coordinación de la evaluación de diagnóstico garantizarán que las pruebas de evaluación se realizan con el necesario rigor y objetividad.

### **12ª. Corrección de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas**

a) La evaluación de diagnóstico tiene, entre otras finalidades, proporcionar al profesorado y a los centros docentes modelos de actividades para evaluar la adquisición de las competencias básicas por parte de los alumnos. Por tanto, en los centros de Educación primaria deben implicarse en la corrección de las pruebas los tutores de los grupos de alumnos evaluados, especialmente, los del segundo ciclo y los maestros especialistas de inglés. En la Educación secundaria, los profesores que imparten en la E.S.O. las materias que contribuyen en mayor medida a la adquisición de las competencias básicas evaluadas y los tutores de los grupos de alumnos evaluados.

b) La corrección de las pruebas realizadas por los alumnos la efectuarán los profesores designados por el centro. En la corrección, se utilizará la aplicación informática con la asignación temporal que se determine, se deberán seguir las indicaciones recogidas en la "Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica. Curso 2009-2010" y aplicar los criterios de corrección establecidos en el "Cuaderno de corrección" de cada competencia evaluada.

c) El plazo para efectuar la corrección de las pruebas de los alumnos será de dos semanas a contar desde el último día de realización de las pruebas. A continuación se procederá a la grabación de las respuestas de los alumnos.

### **13ª. Resultados de las evaluaciones de diagnóstico y actuaciones de mejora de los centros.**

a) Los centros, una vez puedan acceder a los resultados obtenidos en las pruebas de la evaluación de diagnóstico aplicadas a sus alumnos, realizarán la interpretación y la valoración de los mismos.

b) Los centros públicos desarrollarán ese proceso de interpretación y valoración de los resultados en sus órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica y equipos docentes de ciclo en los centros de Educación primaria, y Comisión de Coordinación Pedagógica y departamentos didácticos en los centros de Educación secundaria obligatoria. Los centros privados desarrollarán ese proceso utilizando los mecanismos de coordinación que establezca su dirección.



- c) El análisis y la valoración de los resultados obtenidos por cada centro debe concluir, si procede, con el establecimiento de manera institucional de un plan de mejora a poner en marcha al curso próximo, y que deberá recogerse en la Programación General Anual.
- d) Los resultados de la evaluación de diagnóstico no deben utilizarse para la calificación de alumnos o para adoptar decisiones de promoción ni para hacer comparaciones entre alumnos, grupos o centros.
- e) En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece el capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.

#### **14ª. Difusión de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.**

- a) La difusión de los resultados de la evaluación de diagnóstico debe hacerse respetando lo establecido en la instrucción anterior en relación con su seguridad y confidencialidad.
- b) Los centros informarán a su comunidad educativa de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico a través de su Consejo Escolar.

#### **15ª. Funciones de los servicios de apoyo educativo.**

- a) Los Centros de Profesores y Recursos proporcionarán al profesorado responsable de la evaluación censal de diagnóstico en los centros la formación necesaria para garantizar su adecuada realización, y facilitará a los centros la orientación que soliciten.
- b) Los responsables de la orientación educativa en los centros colaborarán en la realización de las evaluaciones de diagnóstico, especialmente en los procesos de interpretación y valoración de los resultados obtenidos y en el de establecimiento de objetivos, acuerdos de mejora o cambio educativo.
- c) La Inspección educativa se responsabilizará de coordinar y supervisar la planificación y aplicación de la evaluación de diagnóstico por parte de los centros y de estimular y apoyar los posteriores procesos de mejora de los centros.

#### **16ª. Supervisión del proceso**

La Inspección educativa supervisará el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes.

En una muestra de centros, determinada de forma aleatoria, se procederá a realizar una segunda corrección de parte de las pruebas realizadas para comprobar que los criterios de corrección aplicados a las mismas por el centro se han interpretado correctamente.



### 17ª. Evaluación General de Diagnóstico del Ministerio de Educación

Los grupos de alumnos de Educación secundaria obligatoria a los que se les aplique la evaluación general de diagnóstico realizada por el Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación, únicamente serán evaluados en la evaluación censal de diagnóstico de la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia en comunicación lingüística en inglés.

No obstante, si alguno de los centros en este caso desea hacer la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico para los grupos incluidos en la evaluación general, deberán comunicarlo a la Unidad de evaluación educativa, Servicio de Equidad y Evaluación de la Dirección General de Política Educativa ([evaluacion@aragon.es](mailto:evaluacion@aragon.es)) una vez sepan que han sido seleccionados.

Zaragoza 11 de enero de 2010

LA DIRECTORA GENERAL  
DE POLITICA EDUCATIVA,



Fdo. Carmen Martínez Urtasun.

